



Boletín 22.01

BOLETÍN INFORMATIVO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Febrero de 2022

PARA: Administradores de Distrito, Administradores de CESA, Administradores de CCDEB, Directores de Educación Especial y Servicios al Alumno, y Otras Partes Interesadas

DE: Paul Manriquez, Asistente Subsecretario Estatal
División de Apoyo al Aprendizaje

ASUNTO: Colocación Privada Fuera del Distrito

En la mayoría de las circunstancias, los estudiantes con discapacidades asisten a las escuelas de su vecindario junto con sus compañeros sin discapacidades. Sin embargo, en ocasiones, el equipo del programa de educación individualizado (IEP) de un estudiante determinará que el estudiante requiere una colocación en un entorno más restrictivo según las necesidades únicas del estudiante relacionadas con su discapacidad. En circunstancias poco frecuentes, esto puede significar un entorno fuera del distrito escolar, incluidas escuelas o instalaciones que son de propiedad privada y administradas y operadas de forma privada. El propósito de este documento es explicar la aplicación de la ley estatal de Wisconsin sobre el uso del aislamiento y la restricción en colocaciones privadas, describir los requisitos aplicables según la ley estatal y federal de educación especial y proporcionar orientación a las agencias educativas locales (LEA) para que consideren al hacer colocaciones privadas fuera del distrito, de modo que puedan seguir cumpliendo con su obligación de brindar a cada estudiante una educación pública apropiada y gratuita (FAPE).

La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) exige que las LEA garanticen que todo estudiante que sea elegible para educación especial reciba una FAPE, en parte mediante la elaboración e implementación de un IEP para cada estudiante que esté razonablemente diseñado para permitir que el estudiante avance de manera apropiada a la luz de las circunstancias únicas del estudiante. Además, la IDEA exige que las LEA garanticen que los estudiantes con discapacidades tengan acceso y la oportunidad de progresar en el plan de estudios general y participar en otras actividades apropiadas para su edad. Las LEA deben poner a disposición un continuo de opciones de colocación para satisfacer las necesidades de los estudiantes con discapacidades. Este continuo debe incluir escuelas y aulas de educación regular, clases separadas, escuelas separadas, entornos residenciales, servicios educativos en el hogar y hospitales.

En Wisconsin, los equipos del IEP determinan la colocación de cada estudiante. La colocación debe estar en el entorno menos restrictivo (LRE) según el IEP del estudiante's y lo más cerca posible del hogar del mismo. En la máxima medida apropiada, los estudiantes con discapacidades deben ser educados con sus compañeros que no tienen discapacidades. La salida del entorno educativo regular

Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin
Jill K. Underly, PhD, Superintendente Estatal
125 S. Webster Street, P.O. Box 7841
Madison, WI 53707-7841

Equipo de Educación Especial
(608) 266-1781
dpisped@dpi.wi.gov
<https://dpi.wi.gov/sped>

solo puede ocurrir si la naturaleza o gravedad de la discapacidad de un estudiante es tal que la educación en clases regulares con el uso de apoyos y servicios suplementarios no puede lograrse satisfactoriamente. Las colocaciones privadas fuera del distrito pueden restringir significativamente el acceso de los estudiantes a sus compañeros sin discapacidades. Los equipos del IEP deben determinar que dicha colocación sea apropiada y la opción menos restrictiva para satisfacer las necesidades del estudiante. Estas colocaciones también suelen reducir las oportunidades de los estudiantes para participar en actividades extracurriculares y no curriculares.

Garantizar que cada estudiante reciba una FAPE puede ser un desafío para las LEA cuando los estudiantes están en colocaciones privadas fuera del distrito. Las LEA deben asegurarse de que los estudiantes continúen recibiendo toda la instrucción y los servicios que necesitan, ya que no es apropiado restringir su acceso a la FAPE debido a una colocación externa. La jornada escolar de un estudiante no puede acortarse mediante una colocación privada a menos que sea necesario debido a las necesidades únicas del estudiante relacionadas con su discapacidad. Las colocaciones externas a menudo implican mayores gastos de transporte. Si la instrucción será impartida por personal fuera del distrito, las LEA deben asegurarse de que ese personal cuente con la experiencia y la capacitación para implementar todos los aspectos del IEP del estudiante. Se debe mantener una comunicación continua y coherente entre el distrito y el personal de la colocación fuera del distrito para garantizar que el estudiante siga accediendo y avanzando en el currículo general y hacia sus metas del IEP. Las colocaciones privadas fuera del distrito deben cumplir con la ley estatal que regula el uso del aislamiento y la restricción física, y el personal debe continuar proporcionando intervenciones y apoyos conductuales positivos para abordar las necesidades de comportamiento del estudiante. Si la LEA determina que estos requisitos no se están cumpliendo, incluido el requisito de proporcionar una FAPE, la LEA debe determinar si la colocación privada puede realizar cambios para cumplir con estos requisitos y, de no ser así, debe llevar a cabo una reunión del equipo del IEP para determinar otra colocación. A continuación se presentan algunos aspectos a considerar antes y durante este tipo de colocaciones.

Información de contacto del personal- Antes de colocar al estudiante en una colocación privada, se deben determinar las responsabilidades del personal y se debe identificar claramente quién proporcionará las actualizaciones de progreso y la información de clases, informará sobre incidentes de aislamiento y restricción, y notificará a la LEA sobre la programación de reuniones del equipo del IEP. Esta información también debe compartirse con el padre o madre.

Comunicaciones previstas - Cuando el equipo del IEP de un distrito escolar coloca a un estudiante en una colocación privada fuera del distrito, la LEA debe tener protocolos planificados para mantener una comunicación regular con la colocación fuera del distrito para asegurar que el IEP del estudiante se esté implementando y que el estudiante continúe progresando tanto hacia sus metas del IEP como en el plan de estudios de educación general. Esto debe incluir exigir actualizaciones regulares sobre el progreso y realizar visitas presenciales tanto planificadas como espontáneas. Antes de la colocación, la LEA debe informar a la colocación privada fuera del distrito sobre los protocolos de comunicación esperados. Algunos ejemplos de lo que podría requerirse incluyen:

- **Actualizaciones de progreso al menos mensuales para la LEA:** Actualizaciones sobre cada una de las metas del IEP del estudiante así como el progreso en el plan de estudios de educación general.
 - El progreso informado sobre las metas debe coincidir con las mediciones utilizadas tanto en la línea de base de la meta como en el nivel de logro, de modo que quede claro cuánto progreso ha logrado el estudiante hacia la meta anual.

- Si el estudiante no está logrando el progreso esperado, la LEA debe llevar a cabo una reunión del equipo del IEP para abordar la falta de progreso y determinar si se requieren revisiones para que el estudiante pueda seguir avanzando.
- **Horario del estudiante y programa del curso o clase proporcionados a la LEA:** Proporciona información sobre si el estudiante está recibiendo instrucción en el plan de estudios de educación general y si está en camino de obtener los créditos necesarios para un diploma regular de preparatoria.
- **Visitas presenciales sin cita del personal de Educación Especial de la LEA:** Garantiza que los servicios se proporcionen según lo especificado por el IEP del estudiante. Los servicios incluyen instrucción especialmente diseñada, servicios relacionados y ayudas y apoyos suplementarios.

Requisitos de aislamiento y restricción - [La ley estatal de Wisconsin](#) sobre el uso de aislamiento y restricción se aplica a las colocaciones privadas cuando un estudiante es colocado por una LEA. Según esta ley, el aislamiento y la restricción solo pueden usarse cuando el comportamiento del estudiante presenta un riesgo claro, presente e inminente para la seguridad física del mismo u otras personas, y el aislamiento o la restricción es la intervención menos restrictiva posible. La LEA que realiza la colocación debe asegurarse de que la colocación privada conozca esta ley y tenga procedimientos establecidos para cumplir con los requisitos legales. La LEA debe dejar en claro que espera que se cumplan estos requisitos.

- **Procedimientos y prácticas:** Antes de la colocación, la LEA debe recibir una copia de los procedimientos y prácticas sobre el uso de aislamiento y restricción. La LEA debe revisar estos documentos para determinar que cumplen con la ley estatal.
- **Notificación al padre y a la LEA que realiza la colocación:** La colocación privada debe notificar al padre y a la LEA que realiza la colocación cuando haya un incidente que implique el uso de aislamiento y/o restricción tan pronto como sea posible, pero no más tarde de un día hábil después del incidente.
- **Informe escrito proporcionado al padre y a la LEA que realiza la colocación:** Dentro de dos días hábiles después del incidente, el administrador de una colocación privada o un designado debe elaborar un informe escrito.
 - El informe escrito debe describir el incidente, incluyendo una descripción de las acciones del estudiante antes, durante, y después del incidente.
 - El informe escrito también debe contener el nombre del estudiante, la fecha, la hora y la duración del uso del aislamiento o la restricción física, y los nombres y cargos del personal y de cualquier oficial de la ley presente durante el incidente.
 - La LEA debe revisar el informe escrito de la colocación privada para asegurarse de que contenga esta información.
 - El informe escrito debe proporcionarse al padre y a la LEA responsable dentro de tres días hábiles después del incidente mediante correo de primera clase, transmisión electrónica o entrega en mano.
 - La LEA debe asegurarse de que existan procedimientos establecidos para que se cumplan los requisitos de notificación e informe por escrito.
- **Informe anual:** La LEA que realiza la colocación debe asegurarse de que cada año, para el 1 de octubre, la colocación privada proporcione a la LEA los datos requeridos especificados en la sección 118.305(4)(c) de las leyes estatales de Wisconsin. Estos datos deben informarse anualmente al Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin para el 1 de diciembre.
- **Reunión del equipo del IEP requerida después del segundo incidente:** La ley estatal de Wisconsin requiere que la segunda vez que se utilice el aislamiento o la restricción física con

un estudiante con una discapacidad dentro del mismo año escolar, el equipo del IEP del estudiante debe reunirse tan pronto como sea practicable y a más tardar 10 días después del incidente. El equipo del IEP debe revisar el IEP del estudiante y actualizarlo según sea necesario para asegurar que el IEP incluya intervenciones y apoyos conductuales positivos apropiados y otras estrategias para abordar la conducta preocupante y que las intervenciones, los apoyos y las estrategias incluidas se basen en una evaluación funcional del comportamiento.

- La agencia educativa local (LEA) debe dejar claro en sus expectativas que la LEA debe ser notificada de inmediato para que se pueda llevar a cabo una reunión del equipo del IEP dentro de los 10 días posteriores al incidente y todos los participantes requeridos, incluidos los padres y el personal del distrito, puedan asistir. La LEA debe asegurarse de que existan procedimientos establecidos para cumplir con este requisito de reunión.

Transporte- Como la agencia responsable de proporcionar FAPE, la LEA que realiza la colocación debe asegurarse de que se proporcione el transporte según lo especificado en el IEP del estudiante.

- Antes de la colocación, la LEA y la colocación privada deben acordar cómo se proporcionará el transporte.
- La LEA puede acordar proporcionar el transporte, o la LEA puede celebrar un acuerdo de transporte con la colocación privada. Esto debe especificarse claramente y acordarse antes de la colocación.
- El transporte debe proporcionarse sin costo para los padres del estudiante.

Transición de regreso a la LEA- Antes de ubicar al estudiante en una colocación privada, el equipo del IEP debe determinar un plan para la transición del estudiante de regreso a la LEA. Esto puede incluir reuniones del equipo del IEP más frecuentes, seguimiento del progreso frecuente y una comprensión de las condiciones para el regreso. En la mayoría de las circunstancias, la meta debe ser que el estudiante regrese a una colocación menos restrictiva lo antes posible dadas sus necesidades únicas, y en general, las colocaciones privadas fuera del distrito deberían estar en vigor por un tiempo limitado.

mr/pmw

Esta actualización de información también se puede consultar a través de Internet:

<https://dpi.wi.gov/sped/laws-procedures-bulletins/bulletins>

Para preguntas sobre esta información, comuníquese con el [Equipo de Educación Especial del DPI](#) al (608) 266-1781.